

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

El presente acuerdo tiene por objeto determinar las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que se han denominado las nuevas concejalías según Decreto del Alcalde de fecha 22 de febrero de 2018.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

A C U E R D A

PRIMERO. Delegaciones.

Delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

1. EN MATERIA DE LICENCIAS.

Corresponde a los Concejales Delegados la concesión de cualquier tipo de licencia en las materias de su competencia, cuando corresponda a la Junta de Gobierno su otorgamiento, por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial.

2. EN MATERIA SANCIONADORA.

Con carácter general, se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno por no estar atribuida por Ley a otro órgano.

3. EN MATERIA DE CONTRATACION.

Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana:

La ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación, así como todos los actos de trámite necesarios para su ejecución, exceptuando la aprobación de los pliegos de condiciones, adjudicaciones, modificaciones, suspensión, cesiones, interpretación, nulidad y resolución de contratos, competencias que siguen siendo ostentadas por esta Junta de Gobierno.

En consecuencia, y sin tener el carácter de exhaustivo por la complejidad de la materia, se entiende que corresponde al Concejal Delegado, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad así como la aprobación de éstos últimos, las rectificaciones por errores materiales, de hecho o aritméticos, la aprobación de gastos derivados de contratos plurianuales, reajustes de anualidades, las revisiones de precios, las prórrogas de contratos y ampliaciones de plazo en los contratos de obras, devoluciones de fianzas y avales, certificaciones y liquidaciones de contratos, incorporaciones de unidades no previstas que no alteren el precio total del contrato, así como recibos y prórrogas de pólizas de seguros, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

4. EN MATERIA DE PATRIMONIO.

En materia de patrimonio, la aprobación de revisiones de renta de inmuebles, recibos de comunidades de propietarios y rectificaciones materiales, de hecho o aritméticas que no supongan una variación esencial de su contenido, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

5. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA.

Corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana:

- a) Autorización y disposición de gastos derivados de suministros periódicos, tales como energía, agua, teléfono, telégrafos y otros.
- b) Autorización y disposición de gastos hasta el límite establecido en las Bases de Ejecución.
- c) Subsanación de errores materiales en aplicaciones presupuestarias.
- d) Aprobación de anticipos de caja fija, mandamientos de pago a justificar y su justificación.



6. EN MATERIA DE PERSONAL.

Corresponderá al Concejal Delegado de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano:

a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de personal.

b) La organización y planificación de los recursos humanos.

c) Desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios municipales y la formación y promoción del personal.

d) Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y en especial, la distribución de los servicios extraordinarios y productividades variables y no periódicas.

e) La autorización y disposición correspondientes a los gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.

f) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo y su valoración, así como las correspondientes plantillas presupuestarias de conformidad con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.

g) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.

h) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público.

i) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social. También las contrataciones laborales de carácter temporal.

j) La tramitación y resolución del reconocimiento del grado personal, reconocimiento de antigüedad y de servicios prestados y jubilaciones.

k) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.

l) La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, dietas, becas, anticipos, ayudas económicas, asistencia a cursos, jornadas y asimilados, en los términos establecidos en el acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa aplicable, así como la concesión de permisos y licencias.

ll) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, salvo el que use armas, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y el despido disciplinario del personal laboral.

m) Las contrataciones vinculadas a la ejecución de los planes de formación.

7. EN MATERIA DE VIVIENDA.

Corresponderá al Concejal Delegado Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio:

- a) Las minoraciones de alquiler en viviendas municipales.
- b) Las regularizaciones de ocupación de viviendas.
- c) Las subrogaciones y permutas en el arrendamiento de viviendas municipales.
- d) Las adjudicaciones y renunciaciones, subrogaciones y permutas, de viviendas en régimen de arrendamiento.

SEGUNDO. Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/201.

TERCERO. Delegación especial.

Se delega en el Quinto Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

CUARTO. Tramitación de procedimientos.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por Concejalías Delegadas distintas de las competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las que resulten competentes en virtud del nuevo reparto competencial.

QUINTO. Quedan sin efecto cuantos acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a delegación de competencias.

SEXTO. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, a 22 de febrero de 2018

El Presidente de la Junta



Fdo. José Ballesta Germán

JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Sesión ordinaria del día **23 de febrero de 2018.**- En la celebrada en esta fecha, se adopta, por unanimidad, el precedente **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- CERTIFICO:**

LA CONCEJAL-SECRETARIA
P.D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL



Fdo: Agustín Lázaro Moreno

